



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Dirección Provincial de Educación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PORTERÍA Y CONTROL DE ACCESOS EN LA RESIDENCIA DEL I.E.S. "JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN", DE ÁVILA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

1.-) Necesidad de contratar

Servicio de portería y control de accesos en la Residencia del I.E.S. "JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN", de Ávila.

La facultad para celebrar contratos corresponde a los Directores Provinciales de Educación, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 140/1990, de 26 de enero, del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se desconcentran las facultades para la celebración de contratos de asistencia de servicios complementarios a los Centros docentes públicos no universitarios y dependencias administrativas provinciales, puesto en relación con el Decreto 322/1999, de 23 de diciembre, de creación de las Direcciones Provinciales de Educación y la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León para el año 2000, que permite a aquellos órganos periféricos mantener transitoriamente las competencias que la normativa atribuye a las Direcciones Provinciales del MEC.

2.-) Justificación de la necesidad y sostenibilidad presupuestaria.

Al carecer el Centro de los medios materiales propios para prestar el servicio es necesaria su contratación con una empresa del sector. El personal que presta servicios en el centro no es suficiente, ni está capacitado para desarrollar el servicio que se va a contratar. Este servicio es necesario por encontrarse la Residencia de estudiantes en una zona conflictiva de la ciudad, teniendo que estar el edificio controlado las 24 horas del día.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

3.-) Calificación del contrato

Se trata, por tanto, de un contrato de servicios al que se refiere el artículo 17 del LCSP 9/2017.



4.-) Tramitación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato no permite su división en lotes, puesto que no permite la realización independiente de partes del mismo. Siendo un contrato unitario. (art. 99 de la Ley 9/2017).

5.-) Valor estimado del contrato con distribución de las anualidades:

	B.Imponible	IVA	TOTAL
ANUALIDAD 2018	45.802,46 €	9.618,52	55.420,98 €
ANUALIDAD 2019	99.932,64 €	20.985,85	120.918,49 €
ANUALIDAD 2020	54.130,18 €	11.367,34	65.497,52 €
TOTAL	199.865,28 €	41.971,71	241.836,99 €

En este contrato es relevante la mano de obra por lo que se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del “Convenio colectivo provincial de trabajo para la actividad de hostelería” que afecta a todos los centros de trabajo que se encuentran situados en Ávila y su provincia, publicado por Resolución del 31 de octubre de 2016 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila (BOP N° 215, de 8 de noviembre de 2016)

6.-) Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP 9/2017.

7.-) Solvencias /Clasificación del contratista

• Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. (Art. 87.3 a) LCSP).

Acreditación:

Declaración expresa y responsable de la cifra de negocios global, que deberá ir firmada por quien firme también la oferta económica.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Dirección Provincial de Educación

• Solvencia técnica:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (Art. 90.1 a) de la LCSP).

Acreditación:

Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (Art. 90.1 a) de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP 9/2017, acreditando la clasificación en:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
L	6	1

Ávila, a 22 de marzo de 2018

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ÁVILA



Fdo. Santiago Rodríguez Sánchez.